

EL TRABAJO Y EL SALARIO SEGUN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA ⁽¹⁾

Por ERNESTO ALAYZA G.

1.—Empecemos por determinar qué entiende por trabajo la doctrina social de la Iglesia.

El concepto de trabajo admite dos modalidades principales, que no son excluyentes, sino que constituyen dos aspectos de la misma realidad: una prestación personal y una función social. Ambos reposan sobre la misma base: acto humano dirigido a la creación de bienes necesarios a la vida personal y social y realización de valores que constituyen fines de la vida misma. Así pues desde el primer instante la noción de trabajo trae consigo la de actos humanos, en clara oposición a la de propiedad y capital que suscita por el contrario la de bienes o cosas destinadas al servicio de los primeros.

La noción de trabajo puede ser más o menos amplia, según el criterio que se adopte. Para el de la Iglesia es de una extensión máxima porque lo entiende como la actividad misma del hombre. En cambio al hablar hoy de trabajo se entiende el realizado por asalariados a las órdenes de un patrono, con lo que la noción se concreta en torno a dos características: el trabajo como actividad económica y como función subordinada.

Esta significación está determinada por ser la forma económica y asalariada la típica del trabajo contemporáneo. Proviene ella además de un concepto del trabajo que se remonta a los orígenes de la ciencia económica liberal y que ha tenido la virtud de desnaturalizar y tergiversar su verdadero sentido.

(1).—Conferencia del ciclo organizado por la Acción Católica Peruana en conmemoración del Aniversario de la Encíclica *Rerum Novarum*.

La doctrina de la Iglesia es diferente, porque es también distinta su concepción del hombre y de la Sociedad.

En la sociedad civil, sea en la forma contemporánea de naciones de fuerte unidad política, o en las pasadas de la ciudad antigua, o medioeval, o en cualquier otro tipo, se produce una especialización profesional caracterizada por la diversidad de ocupaciones destinadas a satisfacer las exigencias de la vida personal y social. Resultan así las funciones de gobierno, sacerdocio, milicia, economía, educación, etc., cada una de las cuales cumple una misión indispensable al orden social. Este orden resulta precisamente de la conjunción de tales funciones en la unidad de un objetivo de paz y de abundancia, que constituye el bien común de la sociedad.

La distinción entre un trabajo productivo y otro improductivo, antecedentes de la fórmula marxista del trabajador explotado y de la burguesía succionadora, es inaceptable. Esta distinción parte de un criterio errado, cual es el de considerar que la función económica es función primaria, respecto a la cual todas las demás son derivadas, y por tanto sólo pueden distribuir y administrar, y desde luego existir, a causa de aquella.

No se alcanza a ver por qué el esfuerzo demandado por la producción de bienes económicos sea el único considerado como trabajo productivo, cuando todas las demás funciones son también creadoras de bienes igualmente necesarios a este bien común, y ciertamente, en muchos casos de más alta condición, bien sea por constituir la premisa de toda acción económica, como ocurre con el orden político y jurídico, bien sea por constituir verdaderos fines de la vida, como son la realización de valores religiosos, morales, artísticos o científicos. Más aún, que la producción no puede concebirse exclusivamente en su aspecto económico sin desprestigiar estos valores, pues aparecen automáticamente como carentes de significado, siendo así que ellos son las verdaderas causas de toda acción y su realización las verdaderas formas de la vida.

Según la concepción de la Iglesia trabaja todo aquel que desempeña cualquiera de aquellas funciones y lucha por realizar cualquiera de estos valores, porque todos demandan idéntico esfuerzo y preocupación y todos son requeridos por la sociedad y sus miembros.

2.—Considera sin embargo, la doctrina social de la Iglesia que son de diversa importancia y valor las varias profesiones y clases

que resultan de estas funciones sociales diferentes, y enseña que el valor propio de los fines de cada una, así como la urgencia de sus servicios, son el criterio que permite valorizarlas y clasificarlas. Deriva de aquí un sentido de jerarquía social y de honor profesional que es decisivo en la estructura de la sociedad y que constituye además un título y una forma de participar en el bien común, pues de allí derivan ventajas morales y económicas que corresponden a cada clase o profesión, quien las comunica luego a sus miembros.

Tiene pues la Iglesia una doctrina estatutaria y jerárquica, en oposición al individualismo desarticulado del credo liberal y a la unificación masiva del credo socialista.

Esta misma doctrina responde además a los conceptos de solidaridad de profesiones y clases en la unidad de la nación, así como a la de igualdad humana. Aquella jerarquía no procede efectivamente sino de la diversa función social que toca desempeñar a cada grupo y a cada sujeto, y excluye todo título de excepción que se funde en privilegio, raza, sangre u otro concepto que no sea el de servicio. La igualdad de los hombres, por razón de origen, de fin y de naturaleza es pues concepto básico que completa el de diferenciación y jerarquía social. El permite además aspirar al desempeño de las diversas funciones sociales.

A su vez la diversidad de clases y profesiones es un fenómeno de análisis dentro de un cuerpo que es anterior y superior a sus partes, y a cuyo interés y derecho deberán ordenarse los de aquellas. Ese cuerpo es la comunidad política, es decir, la nación en los tiempos actuales, conjunto organizado y unitario en el que se vinculan individuos, profesiones y clases por la identidad del destino temporal, de la tradición histórica y de la autoridad.

Objetivo último de todos estos cuerpos, equilibrados en sus partes y orgánicos en su constitución, es el servicio del hombre, de cada hombre como ser temporal con destino eterno, que se mueve en ellos para el desenvolvimiento de su vida.

El significado social del trabajo en la doctrina social de la Iglesia es pues concebido con la misma amplitud y grandeza con que lo es el orden social. No se reserva ese carácter a sector o parte determinada de la sociedad, sino que es propio de todos los que la integran. Además es esencial a esa concepción la del hombre como persona, de donde resulta inseparable el valor social del valor per-

sonal del trabajo, y toda la doctrina del trabajo resulta fundada en esta doble concepción.

3.—Conviene pues ver en qué consiste este aspecto individual, tan importante que su prescindencia o disminución tergiversa el pensamiento cristiano, quizá con un beneficio temporal inmediato, pero siempre a costa del valor permanente del individuo.

El aspecto individual del trabajo se refiere a ser éste una actividad producida por un sujeto que tiene valor en si mismo y cuyos fines tiene carácter absoluto y son irreductibles a los propios de las instituciones de las que forma parte.

El trabajo se presenta en el individuo no solamente como un esfuerzo de voluntad, como una aplicación de sus facultades y como un desgaste personal, sino que estas características son inseparables del sujeto que las produce, en tal forma que no existe una separación real entre el hombre y su acción, sino que ésta es un modo de ser de aquel. El trabajo no es nunca un producto o una cosa; es siempre una acción y un sujeto.

Analizado en su esencia, el trabajo es un acto humano, o sea valorización de un fin y determinación de realizarlo. Podrán estos elementos fusionarse en una unidad de tiempo y en una sola operación psicológica, o bien separarse en un proceso claramente distinto de investigación, comprobación, cálculo y determinación. Esto no altera su esencia. Es el hombre total quien actúa en cada caso, y que actúa para alcanzar los fines a que está ordenada su propia naturaleza.

Proviene de aquí el carácter eminentemente moral del trabajo, y del cual prescindieran las concepciones utilitarias ya recordadas del liberalismo y del socialismo. Porque siendo inseparable el trabajo del sujeto que lo presta participa de la naturaleza de éste, que es la de un ser libre y con fines que trascienden el orden temporal. Por tanto el significado y la valorización del trabajo deben hacerse en función de esa naturaleza y de esos fines.

Se presenta además el trabajo con el carácter de necesario o sea de medio indispensable para que el hombre se provea de los elementos que son requeridos por su vida. La libertad de escoger los medios no excluye la necesidad de alcanzarlos y de usarlos, lo cual exige un conjunto de esfuerzos personales ineludibles. Por eso el trabajo es ley de la vida y de la existencia.

Distingamos claramente estas nociones cristianas de aquellas otras que proceden de interpretaciones vitales o materialistas. No se trata de poner en movimiento un conjunto de fuerzas que actúan por leyes de equilibrio, ni de dar respuesta a la incitación del medio externo que desencadena un proceso biológico; no es tampoco una capacidad orgánica que se lanza instintivamente tras los valores concretos de la vida. A determinada espontaneidad vital, a procesos biológicos ciertos y a efectivos estados de equilibrio de fuerzas, debe agregarse siempre la noción moral del acto libre, de la decisión personal motivada desde fuera pero no causada, del paso de la potencia al acto como voluntad y conciencia de un fin.

Si se quita éste carácter, que como decimos no niega ni reemplaza a los elementos inferiores sino que los unifica en un solo haz que comanda el acto del espíritu, se tendrá cualquiera de aquellas concepciones del trabajo que creen poder llegar a suprimir lo que éste tiene de costoso para transformarlo en un acto espontáneo y placentero de libre juego de una vocación y de una capacidad ingénita.

Pero la realidad es otra. Todo acto de voluntad envuelve una determinación que cuesta; todo trabajo encierra una pena. La doctrina social de la Iglesia da la explicación de este hecho al recordar la sentencia del Señor al padre del género humano, y a esa pena del trabajo le da su recto sentido al interpretarla como una expiación de la falta original. Por eso convertir el esfuerzo en una acción grata sólo podrá obtenerse con el reconocimiento completo de la realidad y con su total aceptación. Quien acepta la pena y convierte la necesidad del trabajo en una acción libremente deseada, es quien más cerca se halla de liberarse del castigo que encierra. La experiencia diaria lo confirma al crear los hábitos de trabajo, las técnicas apropiadas, las motivaciones atrayentes, los ideales sociales y, especialmente, su plena superación en la más alta forma del ideal religioso. Y aún así, si bien el esfuerzo es más llevadero y el trabajo es buscado porque se convierte en fuente de valores superiores, el dolor mismo no puede ser suprimido.

Cuando estos problemas han sido estudiados en los tiempos actuales por sociólogos y economistas de la talla de Max Weber, se ha confirmado la doctrina de la Iglesia sobre la indisoluble unidad entre la teoría del trabajo y el concepto de la persona humana.

La Economía, como el Derecho, la Política, y demás ciencias sociales, no puede dar una respuesta a estas últimas preguntas, sino que debe pedírsela a aquella forma del saber que investiga los principios y las causas, es decir, a la Filosofía.

4.—El trabajo, acto personal y necesario de un ser moral, está pues enderezado al fin mismo de la persona humana. No nos detendremos en explicar aquí cuál es éste, sino que dándolo por conocido dentro de la doctrina general de la Iglesia, indicaremos simplemente que el trabajo resulta por tanto el medio de realizar los fines humanos en el orden temporal, bien sea los de tipo económico o bien los de tipo cultural; además es el medio de realizar el desenvolvimiento cabal de la personalidad y de alcanzar los fines superiores a que está llamada.

Cuando esa persona ha sido elevada al mundo sobrenatural de la gracia, el trabajo también adquiere un nuevo sentido, y su valor es entonces de orden sobrenatural, lo que hace del hombre un cooperador de Cristo en la obra de la redención.

Indiquemos más bien la clara separación que hay entre esta concepción de la Iglesia y las doctrinas puramente utilitarias y economistas de los credos liberal y socialista, así como también del sentido exclusivamente social y temporal de algunas doctrinas nacionalistas contemporáneas.

Si el trabajo es simplemente la acción económica, que no puede explicar el dolor que encierra ni puede señalar metas trascendentes al trabajador, lógicamente se derivan estas interpretaciones: o la del trabajo por el trabajo o la del trabajo por la sociedad a quien se sirve.

La primera es la interpretación de las filosofías puritanas y estoicas que han animado a los grandes dirigentes del capitalismo actual, y que han divulgado moralistas humanitarios. Pero como este criterio es árido y no ofrece forma alguna de liberación presente ni futura, sino que sujeta al hombre a la ley del trabajo por sí mismo, mucha mayor acogida ha tenido la enseñanza de quienes reconociendo con aquellos la virtualidad del trabajo como elemento de producción, lo han señalado como medio de opresión social y han afirmado la posibilidad de convertirlo en instrumento creador de un paraíso sociedad igualitaria destinada a proveer a todos de las mayores comodidades terrenales, realizado en una sociedad igualitaria destinada a proveer a todos de las mayores comodidades de la vida: esta ha sido la en-

señanza del marxismo. Como ella habla al sentimiento y a la imaginación del hombre y agita además un ideal de justicia, grandes turbas la han seguido. Las dos teorías son economistas, las dos laicas, las dos presentistas; pero en una la esperanza ilumina el cuadro, en oposición a la otra en que el puro deber lo oprime.

Fácil es pues comprender por qué la vida industrial se ha tornado tan áspera y dura, cuando el patrono y el trabajador viven de las filosofías del deber por el deber o del resentimiento social. La insuperable descripción hecha por el doctor Honorio Delgado releva de mayor insistencia.

Aquellos otros que afirman el valor del trabajo por su significación social únicamente, llevan a cabo la negación misma del individuo, de su vocación y de su responsabilidad. El sujeto se reduce a elemento del cuerpo social, desaparece como tal sujeto y es afirmado como instrumento de la sociedad, que ésta podrá usar de conformidad con sus exclusivos intereses. Hágase esta afirmación en nombre de la clase o en nombre de la Nación, el trabajo resulta despersonalizado, es decir, desprovisto de su carácter individual y libre y de su significación moral, y la sociedad en que tal ocurre pierde también su carácter de institución para reducirse a un conglomerado, a una colectividad. Es la sociedad contemporánea de las masas regimentadas y mecanizadas.

5.—Por su concepción del trabajo, que es a la par individual y social, la doctrina de la Iglesia resulta a igual distancia de todo socialismo, de clase o nacional, y de todo individualismo, de base utilitaria o jurídica. De allí también que la Iglesia preconice una política del trabajo que tiene una orientación propia, aunque su contenido concreto puede coincidir a veces con el de otras teorías sociales.

Es base principal de esta política la afirmación que hace la Iglesia del derecho del Estado a intervenir en materia social, así como la acentuación y defensa de los derechos de los trabajadores para decidir y promover su propio mejoramiento, aparte el reclamo que hace de su propia autoridad en estas materias, a causa de los problemas morales que ellas encierran. Así lo dijo y sostuvo la Iglesia desde los orígenes del Estado liberal, cuando preconizaba la restauración de los cuadros sociales que son garantía de los derechos individuales y recordaba al Estado su obligación, como dirigente, de reglamentar el aspecto social del trabajo. Por estas doc-

trinas fué entonces la Iglesia atacada como retrógada y mantenedora de sistemas anticuados; por esas mismas doctrinas, pero desde el punto de vista socialista, la Iglesia es hoy criticada en igual forma, como individualista y burguesa. Y sin embargo, desde la publicación de la *Rerum Novarum*, su preciso y equilibrado programa de política social no ha sido superado en su orientación general, y muchas de sus más importantes medidas esperan aún realización.

La Doctrina Social de la Iglesia concibe la política social como una acción permanente de los propios interesados y del Estado a fin de crear un orden que garantice los derechos privados y la función social del trabajo. No ha aceptado nunca que ese orden resulte del equilibrio de fuerzas sociales, libres de dirección y sin criterios objetivos de justicia, porque sabía que conduciría a la explotación y a la lucha de clases. Tampoco ha aceptado la reacción anti-tética de un Estado paternal que crea ese orden por su propio impulso, desplazando a los interesados, a quienes no exige esfuerzo ni merecimiento y a quienes libera de responsabilidad, y que transforma la sociedad en una masa de beneficiarios frente a una central única, dispensadora de bienes y de derechos.

No se llamará nunca la atención en forma suficiente sobre las graves consecuencias de una política social que conduzca al Estado a esta situación de distribuidor y beneficente. Verdad que es la forma mas fácil de realizar las medidas en el orden práctico, pero es cierto también que el precio de esa eficacia es la pérdida de la responsabilidad y de la personalidad de los individuos. Bien claramente lo vemos ya al comprobar que los padres de familia descansan en el Estado para el contralor e inspección de las escuelas, que desaparece el sentido social de crear y sostener obras de asistencia, servicio y educación privada, y que industrias, profesiones y ciudades quieren resolver todos sus problemas encargándoselos al Estado. Así, por este fácil camino de la irresponsabilidad y de la renuncia a los deberes, se va creando un sistema social en el que todos son menores sometidos a un padre que piensa y dispone por ellos. La homogeneidad y la dependencia de los individuos e instituciones reemplaza a su variedad y autonomía, y la sociedad deja de ser una integración orgánica para convertirse en la colectividad igualitaria de los subordinados.

Por el contrario, la política social que la Iglesia sostiene es la que trata de fortalecer la esfera de las instituciones privadas y de

los cuerpos intermedios, al mismo tiempo que afirma al Estado en su verdadero papel de coordinador y director de aquellas en el cuerpo social. Entre esas instituciones privadas, la familia figura en primer término, siendo ella el verdadero objetivo de toda acción y de todo servicio sociales los cuales deben propender a su afirmación y fortalecimiento. Sabe la Iglesia que la familia es la institución primaria de la sociedad y la fuente indispensable de toda formación personal. Reclama para ella la atención de los organismos encargados de la política social, la orientación de la legislación social para que la consolide y respalde y en el orden económico, la dotación de los medios que garanticen su existencia, como son la adquisición a la propiedad y el sistema de los salarios mínimos.

Organos de esta política social deberán ser también los cuerpos profesionales y los sindicatos en que se agrupan los interesados. Como derecho individual y profesional corresponde al trabajador ser el propio obrero de su mejoramiento y obtener por su acción directa la situación de consideración y la posición que la naturaleza de sus funciones le asigna. Así, el contrato de trabajo será siempre un contrato privado, celebrado por individuos o por sindicatos, aun cuando haya límites inderogables de orden público que en función tutelar determinen las condiciones extremas de sus estipulaciones. Los salarios permanecerán también dentro del mismo orden privado, aunque igualmente sometidos a una disciplina social. Y el régimen de trabajo con sus diversas modalidades de horarios, descansos, vacaciones, indemnizaciones y demás, aunque regulados en sus líneas esenciales, deberá ser obra común de trabajadores y patronos que determinen lo que atañe a sus intereses bajo la inspección pública. Quiere decir pues que estos diversos aspectos de la reglamentación del trabajo no han de ser únicamente decisiones de autoridad, sino ante todo acuerdos entre las partes, bajo la dirección general del Estado.

El doble aspecto individual y social del trabajo impone así un orden profesional, es decir una organización de las industrias y de las actividades con facultad de disciplinar y regular sus propios servicios, cuerpos que vinculados al Estado, bajo su dirección y con el carácter de órganos de derecho público, den eficacia y valor a las decisiones de los propios interesados.

Toda esta política está sintetizada por León XIII, el admirable propugnador de la doctrina social de la Iglesia, y lo repite Pío

XI, en la fórmula "redención del proletariado". Quiere la Iglesia que el ente mecánico de la producción, el átomo social desintegrado, el voto sujeto a demagogia, el proletario sin arraigo solar ni estabilidad familiar, sea convertido en un hombre, sujeto de derecho, de dignidad inalienable, jefe de un hogar, miembro de un cuerpo profesional y señor de una tierra, hombre que es la base natural de un cristiano. Quiere sustituir al proletario por el trabajador, al hombre-masa por el hombre-persona.

6.—Veamos ahora la doctrina de la Iglesia en materia de salario proclamada en la "Rerum Novarum" con el carácter de norma esencial de la vida social, y que deriva de la concepción del trabajo que acabamos de revisar.

La determinación del salario ha dado lugar en la ciencia económica a una serie de teorías que se han inspirado principalmente en tres criterios diferentes: el de los costos de producción, el del producto íntegro del trabajo y el de la productividad marginal. Cada uno de ellos ha sido sostenido por doctrinas sociales divergentes, aún cuando el primero y el último respondan a la misma concepción individualista.

Los costos de producción es la teoría de las escuelas económicas clásicas. Para quienes partían del punto de vista de la existencia de elementos objetivos puros en la determinación del valor de las cosas, no costó ningún trabajo extender esa misma concepción a la del valor de los servicios, a fin de tener una interpretación unitaria de toda la vida económica. Fué así que Turgot, Smith, Ricardo y otros sostuvieron la existencia de un costo natural de producción de los servicios, cuya satisfacción debía ser garantizada por el salario, al mismo tiempo que éste no podría superar francamente a aquellos porque provocaría inmediatamente la acción de compensación natural de la oferta y de la demanda.

Los costos de producción de los servicios se referían a lo necesario para el mantenimiento de la vida humana en las condiciones mínimas que podía ofrecer la sociedad para cada profesión. Esta vida era la del trabajador individualmente considerado, aún cuando no excluía un cierto márgen que le permitiera la formación de una familia así como la educación de la misma, en forma de capacitarla para la prestación de servicios semejantes a los proporcionados por su jefe. Si el salario no cubría sino la vida individual, la población

trabajadora disminuiría y con ella la oferta de trabajo, suscitándose automáticamente la elevación de los salarios que traería consigo la posibilidad de fundar una familia; la educación de ésta sería costeada según el mismo razonamiento. Y en sentido inverso, una escala de salarios que permanentemente excediera de las necesidades individuales provocaría el crecimiento de la población, con un excedente de oferta y una contracción de salarios.

Como se ve el trabajo era considerado simplemente desde un punto de vista mercantil. Era una capacidad que se llevaba al mercado, sujeta a una cotización a través del juego de oferta y de demanda y regulada por lo que costaba producirla. Si en estos costos entraba una amplia educación o en su oferta existía alguna extraordinaria circunstancia, la cotización de ese trabajo subía en la misma proporción en que sube el valor de una obra de arte o de una joya. Pero no había conexión ninguna entre el salario y el grado de colaboración del trabajador. Menos aún había una conexión obligatoria entre el sueldo y las necesidades vitales del asalariado. Toda la cuestión de los salarios se planteaba con prescindencia absoluta de criterios de justicia y de interés social.

Es bien conocida la enorme influencia ejercida en el mundo actual por estas ideas económicas, y como se ha impuesto en todas las esferas el criterio de que en materia de negocios sólo debe tenerse en cuenta los negocios, con prescindencia de otros criterios, bien fuere el económico-social, bien el jurídico, bien en fin, el moral.

La teoría del salario como producto íntegro del trabajo ha sido preconizada por los dirigentes del socialismo, quienes a partir de Marx han sostenido que esa forma de remuneración se basa en los mismos principios científicos de orden económico y leyes históricas que justifican la destrucción de la sociedad capitalista. No hay pues tampoco un criterio moral en la mente de los propugnadores de esta teoría. El derecho del trabajador al producto íntegro de su esfuerzo significó que la totalidad del producto correspondía al trabajador, por cuanto el valor de las cosas era exclusivamente determinado por el trabajo contenido en ellas, el cual había sido puesto tan sólo por el esfuerzo del obrero manual; era ilícita la utilidad percibida por el dueño del capital y el beneficio retirado por el empresario, de tal manera que se preconizaba la radical extirpación del capitalista y del empresario del mundo de la economía.

Pero, como no podía evitarse la presencia de capitales ni la función de los directores, se sostenía que aquellos debían ser de exclusiva propiedad del Estado, el cual debería convertirse también en único empresario. En el desempeño de sus nuevas funciones, podría el Estado actuar mediante sus órganos administrativos, a través de entidades descentralizadas o aún con empresarios a quienes permitiría exclusivamente con el carácter de delegados públicos. Estas formas de organización no afectaban el fundamento económico y jurídico de la doctrina del producto íntegro.

Debe hacerse constar que la doctrina socialista tuvo en sus orígenes una fuerte dosis de idealismo y de renovación moral, especialmente para las grandes cantidades de individuos que las siguieron, en quienes hablaba muchas veces el fondo moral de la naturaleza humana y el lastre cristiano de la civilización en que se habían formado. Interpretaron ellos la doctrina del producto íntegro como un problema de justicia y de participación en los frutos de la empresa, y no en el mecánico-científico en que lo habían pensado sus autores e intérpretes auténticos.

La doctrina expuesta no ha llegado a ser realidad, porque jamás se ha ensayado el férreo régimen de nacionalización absoluta de los medios de producción y de dictadura del proletariado. La única vez que se ha intentado el ensayo, circunstancias diversas permitieron explicar su ruidoso fracaso. Pero esa doctrina ha servido en cambio como arma eficaz para la crítica y demolición de los cimientos del sistema económico liberal. En efecto, el sentido moral con que era acogido por los dirigidos era un fermento corrosivo para los principios de la economía liberal; y el verdadero significado con que era manejado por los dirigentes, les permitía orientar la acción de aquellos de conformidad con esta interpretación revolucionaria.

La teoría del producto íntegro ha sido pues una hipótesis de trabajo político y una línea de acción social de efectivo valor práctico. En cambio no ha sido jamás la idea fecunda en que se ha basado un nuevo régimen de salarios.

En la actualidad hay una nueva posición en la teoría de los salarios: la de la productividad marginal. La tesis de Ricardo y sus continuadores no resistió las críticas que se le formulaban y sobre todo, fué negada en la práctica por la acción de los propios interesados y por la aparición de nuevas ideas sociales.

Los trabajadores no podían someterse a que principios ciegos regularan su existencia, y desde el primer tercio del siglo diecinueve se produjeron en toda Europa movimientos sindicales que tenían por finalidad realizar la defensa de las formas más rudimentarias y peor tratadas del trabajo, como eran los obreros y los trabajadores no calificados. Al mismo tiempo nuevas ideas sociales sostenían, en nombre del Cristianismo unas, de la Humanidad otras, de los intereses económicos de clase otros, y por mil otros títulos, el que tal sistema liberal era una forma de organización social perfectamente variable, tan sujeta a las circunstancias históricas y a la acción política como lo había sido el antiguo régimen u otra estructura social cualquiera. Se formó así la conciencia, cada vez más generalizada, de exigir al Estado una intervención en material social, de impulsar a los interesados a la coalición para la defensa de sus intereses y de sostener la necesidad de nuevos criterios para dar solución al problema de los salarios.

En el terreno puramente científico la actitud nueva preconizada por las escuelas que veían en el valor económico la presencia de factores predominantemente subjetivos, entre los cuales ponían en primer término el concepto de la utilidad, arrastró consigo la teoría de los costos objetivos de producción, y planteó en cambio la de la productividad marginal.

Según esta nueva concepción económica, el valor de las cosas y de los servicios es función de la utilidad final que prestan, y por tanto los salarios son función de esa misma utilidad. El empresario privado estará dispuesto a pagar en proporción a los rendimientos y utilidades que de los servicios obtenga; una minuciosa contabilidad de costos, dentro de lo que es posible en la complejidad y carácter complementario del trabajo económico en la actualidad, permitirá determinar la productividad marginal de cada nueva unidad de trabajo, y por tanto el salario que por ella es posible abonar.

Esta doctrina no pretende tampoco una justificación moral. Hija de la misma concepción amoral de la economía, su exclusivo objeto es comprobar y explicar el fenómeno. Eminentemente positiva, solo se preocupa de las cosas como son, despreciando toda actitud normativa. Sin embargo, de hecho envuelve una justificación: el salario es proporcional a la productividad, y por tanto hay conexión entre la obra y su remuneración.

Al mismo tiempo que así cambiaban las teorías económicas se producía una profunda contradicción. Mientras la ciencia económica discutía la cuestión del salario en la forma exclusivamente utilitaria que hemos indicado, los sindicatos de patronos y trabajadores y los gobiernos avanzaban cada vez más en la reglamentación del trabajo y en la determinación de los salarios de conformidad con criterios humanos, sociales y éticos. Toda la política social en materia de salarios, como es por ejemplo las medidas referentes a sistemas de salarios, límites mínimos, subsidios familiares, seguros sociales, indemnizaciones y demás medios de remuneración del trabajo, tienen un fundamento perfectamente diferente a los costos, al producto íntegro y a la productividad marginal. Por el contrario, están enderezadas a impedir la existencia del salario natural de Ricardo y la vigencia de las demás teorías económicas.

Así pues la Ciencia económica camina por senda diferente al Derecho y a la Política, y las tesis de aquella son negadas por éstas.

Esta actitud contradictoria prueba hasta que punto hay desorientación en este problema, y cuán grave es la crisis de una cultura que permite tal divergencia entre ciencias que se refieren al mismo campo de actividad. En cambio, en la conciliación de los puntos de vista de ambas dentro de la unidad de una doctrina reside precisamente la fuerza y la razón de la doctrina social de la Iglesia en materia de salario.

8.—La remuneración del trabajo, cualquiera que sea su categoría, plantea una cuestión de justicia porque encierra el problema de determinar cuál es la equivalencia de los servicios prestados. La Economía debe inspirar sus normas prácticas en los dictados del Derecho, a cuya competencia corresponde señalar los criterios conforme a los cuales debe hacerse la evaluación de aquella equivalencia. He aquí la base fundamental de la doctrina social de la Iglesia en materia de salarios, tan diferente de las que acabamos de revisar y para quienes ellos resultan de un equilibrio transitorio en la lucha de las partes interesadas, funesta solución que contraría la vida social y conduce a la lucha de clases y a la explotación del más débil, que si ayer fué el obrero, pueden serlo hoy el capitalista o el empresario.

¿Cuáles son estos criterios conforme a los cuales debe buscarse la determinación justa de los salarios? La Iglesia enseña que ellos son varios y circunstanciales. Los principales son la necesidad del trabajador y la productividad de sus servicios, debiendo entenderse ésta última según el estado de la empresa económica y el bien común de la sociedad.

Hemos visto ya que el trabajo es el medio necesario de sostener la vida humana, y que ordinariamente es el medio exclusivo con que cuenta una inmensa cantidad de la población, aquella a quien se designa con el nombre de proletariado. La objetividad de la justicia conmutativa exige que el trabajador reciba el equivalente de lo que entrega, y siendo la finalidad inmediata de su actividad el propio sostenimiento, en realidad el trabajador entrega su único medio de sustento, haciéndose acreedor a los bienes necesarios para el mismo.

Se objeta que hay heterogeneidad entre lo que se da y lo que se recibe, lo cual impide la comparación. Pero si esto es exacto en cuanto a la materialidad de los bienes y de los servicios, no lo es en cuanto a la función que cumplen ni en cuanto a la causa final a que se ordenan, que es el mantenimiento de la vida personal y social. Sobre esta base los bienes económicos y la actividad económica coinciden en la identidad del mismo fin ya indicado: sostener la vida individual y social. Solamente la mentalidad capitalista, que no concibe aquella actividad sino como afán adquisitivo y piensa en los bienes sólo como medios lucrativos e instrumentos de poder, puede negar esta identidad. Desgraciadamente es éste el caso de la mentalidad contemporánea, y por ello le es dura esta doctrina.

La vida del trabajador no es, continúa la enseñanza de la Iglesia, la del hombre aislado, sino que al derecho natural de constituir familia sigue la práctica ordinaria de hacerlo, de tal manera que el estado normal del trabajador es el de jefe de una familia. Las necesidades a que se refiere su trabajo no son pues las individuales, sino las de este grupo dependiente de él y confiado a su esfuerzo.

Además, la vida es incierta y presenta multitud de riesgos que son indeterminables en algunos casos, como la desocupación, los accidentes, la enfermedad, etc., ciertos y determinados en otros, como es la ancianidad y la muerte. Finalmente el número de los hijos, que si son ayuda para los tiempos finales de la vida representan pe-

sada carga en los comienzos. Todos estos riesgos y cargas deben ser cubiertos por el esfuerzo del trabajo y a todos ellos corresponde la base objetiva del salario.

Es verdad que la doctrina social de la Iglesia reconoce que el padre de familia se ve ayudado por la actuación de la madre y de los hijos. Pero comprueba también que estos servicios sólo pueden tener un carácter de ayuda, y no deben realizarse sino en condiciones tales que no impidan el cumplimiento de las funciones maternas en el hogar y de recibir los menores la educación que los capacite para el futuro.

El salario que paga estas necesidades ciertas e indispensables del trabajador es el salario mínimo debido en justicia, el cual se denomina también salario familiar a causa de su contenido.

¿A título de qué justicia es debido este salario? ¿De justicia conmutativa o de justicia social? Porque si lo es la primera hay obligación de restitución y de satisfacción de los perjuicios causados, lo que no ocurre con la segunda. Los documentos pontificios no precisan el punto, el que queda entregado a la libre interpretación. Autoridades tan notables como los jesuitas Vermeersch y Nell-Breuning siguen interpretaciones contrarias. La del segundo nos parece sin embargo más ajustada al espíritu y texto doctrinales. Ella enseña que es obligación de justicia conmutativa, pero exigible sólo cuando sea cumplida la de un nuevo orden que impone la justicia social a fin de permitir la aplicación plena de aquella.

El realismo de la doctrina de la Iglesia le hace comprender efectivamente que en las actuales circunstancias no pueda imponerse a todo empresario el pago de este salario. Pero si ésta es la realidad de hoy, la exigencia de justicia permanece. Nace así otra obligación, precisada por los Pontífices, a cargo de la sociedad entera, muy en particular de los patronos y trabajadores bajo la general dirección del Estado, y es la de organizar las instituciones jurídicas y económicas en forma tal que pueda hacerse el pago de estos salarios familiares. Enseñó el recordado Papa Pío XI que es ésta una obligación de justicia social, término cuyo significado vulgar es impreciso, pero que en el lenguaje de la doctrina de la Iglesia significa una obligación seria y exigible, a cargo de las instituciones y cuerpos sociales, del poder público especialmente, y que da lugar a particular responsabilidad.

El segundo criterio esencial en la determinación de un justo salario es el grado en que ha colaborado el trabajador a la creación de la riqueza producida, título económico inobjetable, pero que si se toma como criterio único y se interpreta en la forma individualista y marginal en que lo hace la escuela neo-clásica lleva a erradas consecuencias.

El verdadero sentido de este criterio no es el del cálculo de la productividad del individuo aislado desde el punto de vista de los rendimientos causados al empresario, sino el que procede de concebir su actuación dentro de la empresa, que es una comunidad de producción en la que se unen orgánicamente la dirección, el capital y el trabajo. Resulta entonces evidente que el pago del salario familiar o mínimo no agota los derechos del trabajador, sino que éste conserva el de participar en la riqueza creada en proporción a la cuantía de ésta, a la contribución a su creación y al interés social que tiene la prestación de su esfuerzo. La forma de organizar esta participación es una cuestión técnica — administrativa y económica — mucho más amplia y compleja que la simple determinación de la productividad marginal de la teoría neoclásica pero su fundamento jurídico es ciertamente inobjetable.

No puede decirse, por ejemplo, que hay aquí una forma de contrato de sociedad que debería llevar consigo la participación en las pérdidas. El salario familiar paga la entrega del instrumento de sustento, que es el esfuerzo, el cual queda cedido cualquiera que sea el resultado y el valor de su uso. La participación se refiere en cambio a la importancia de la colaboración de los factores de la producción y el éxito de la misma.

Sin embargo, si la situación de colaborador es un título para esa mayor participación, intervienen además los otros criterios ya indicados de la situación de la empresa y del bien común de la sociedad pues es evidente que el reclamo a causa de esa mayor productividad no puede hacerse sin atención a aquella ni tampoco con menoscabo de éste.

La doctrina de la Iglesia distingue sin embargo los casos en que la incapacidad de una empresa para pagar un salario justo es debido a una causa justa, es decir a circunstancias generales de la economía que no son imputables al empresario, de aquellas en que son causadas por su ineptitud o descuido. En el primer caso son los propios interesados, patronos y obreros, quienes bajo la direc-

ción general del Estado tienen la obligación, también de justicia social, de modificar aquellas condiciones e instituciones jurídicas y económicas que causan esa situación. En el segundo, la misma justicia social exige que se proceda a cerrar la empresa inepta o a proveer de modo que cesen las causas de su incapacidad, a fin de que pueda responder a la obligación social que ha contraído con sus trabajadores.

En igual forma debe tenerse presente el bien común de la sociedad o sea el de la comunidad que puede ser afectada por una política desmedida en materia de salarios, pues creando dificultades a la vida de las empresas, impide el empleo de un mayor número de trabajadores y fomenta así la desocupación con su secuela de consecuencias sociales. En idéntica forma debe seriamente considerarse la marcha de la economía nacional, que requiere determinado equilibrio entre los precios de las diversas industrias a fin de que pueda verificarse la circulación indispensable de la riqueza y la cooperación de todas al sostenimiento de la Nación. Los salarios son elementos fundamentales de los costos y no pueden ser tratados independientemente de éstos sin repercutir sobre el conjunto de la sociedad; reclama por tanto la misma justicia social que sean morigerados aquellos derechos privados que por referirse a lo que no es indispensable admite una espera o una reducción.

Así la doctrina social de la Iglesia enseña que la cuestión del salario debe ser tratada teniendo en consideración su doble aspecto individual y social, y en atención a los fines a que está destinado el trabajo. Son evidentes las profundas consecuencias sociales y económicas de estos criterios en orden a la estructura y funcionamiento de la vida de la sociedad.

9.—Hemos dicho ya que la doctrina es realista, y debemos insistir sobre el particular. Que el salario sea, según la interpretación que seguimos, de justicia conmutativa, no quiere decir que todo él gravite sobre el empresario exclusivamente, ni tampoco que todo él sea satisfecho en la forma de pago individual y en dinero, como ordinariamente parece entenderse. Los conceptos de salario justo y de salario familiar se refieren mucho más al salario real que al nominal, de tal manera que las ventajas económicas y la consideración social u honor profesional concedidas a los cuerpos sociales como tales, son también formas de remuneración del trabajo y de par-

ticipación en el bien común de la sociedad que complementan su forma directa e individual.

De otro lado, el carácter social del trabajo, sobre el que tanto insiste la enseñanza de la Iglesia, hace recaer también en la sociedad el cumplimiento de parte de las cargas correspondientes a los servicios que la benefician, de tal manera que hay el problema técnico de organizar el pago de estos justos salarios teniendo en cuenta estos otros factores y consideraciones. Hay un ejemplo muy elocuente sobre el particular, que demuestra la practicabilidad de estas doctrinas y enseña cómo ha podido llegarse ya al pago de los salarios familiares.

Cuando en 1891 publicó León XIII la "Rerum Novarum", el patrono francés Leon Harmel quiso poner en práctica inmediatamente el sistema de los salarios familiares, y fatigosa y costosamente ensayó uno y otro método, pero siempre dentro de la rutina de los pagos individuales. Sólo cuando años después otro patrono, también francés, Emilio Romanet, concibió la idea de realizar dicho pago por medio de una compensación industrial y regional, independiente de la responsabilidad individual de cada empresario y atenta sólo a su responsabilidad genérica de pagar esos salarios familiares, se obtuvo la fórmula técnica que garantizaba la realización del criterio de justicia enseñado por la Iglesia. Vivió sin embargo la institución de las alocaciones familiares en forma de iniciativa privada, y por tanto libre, hasta 1932 en que la hizo obligatoria el Estado francés. Ya desde 1930 Bélgica había puesto en vigor legal el pago de las alocaciones o subsidios sobre la base indicada, y hasta 1938 los habían imitado Hungría, Italia, Chile y España, así como otros países Centro europeos. Los patronos no han sufrido sin embargo un serio quebranto y una exigencia fundamental de la vida personal y social había quedado satisfecha.

Conviene advertir que se trata del pago de salarios sobre una base financiera y administrativa específica, y no de la entrega de subsidios por el Estado a base de impuestos generales. Esta fórmula cumple también su misión social, pero jurídicamente es inferior a aquella. Quizá la del seguro social de familia, que es la tendencia actual, sea la más comprensiva y practicable.

Hay otro ejemplo. Las medidas de orden social y económico en materia de trabajo deben tener carácter internacional, pues en otra forma crean serias dificultades a los industriales y naciones que

acomodan su conducta a las normas del derecho. Comprendiéndolo así, los dirigentes sociales católicos fundaron en 1884 la Unión de Friburgo para unificar la doctrina, y uno de ellos en 1887, Gaspar Decurtins, suizo, pidió a su Gobierno tomase la iniciativa de una conferencia internacional que pusiera las bases de la reglamentación uniforme del trabajo. De allí salió la conferencia de Berlín de 1890, a la que concurrió la Santa Sede y que es la raíz de las varias etapas que pasando por la Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores fundada en 1900 y de las conferencias de Berna de 1905, 1906 y 1913, culminaron con la creación de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra.

He aquí el verdadero sentido de las enseñanzas de la doctrina social de la Iglesia. Interviene ella en materias sociales no por la cuestión política o económica que puedan contener, sino por el problema moral que siempre encierran y de cuya recta solución depende no sólo la suerte de la civilización, sino particularmente el destino eterno de muchas almas. Ante sus instrucciones y conclusiones, los juristas, políticos y economistas tienen el papel de técnicos a quienes corresponde buscar las formas prácticas de realizar aquellos criterios de moral y de justicia. Al proceder así no solamente ejercita la Iglesia el derecho que tiene cualquier institución de proponer las medidas que su leal saber y entender le sugiere, sino que cumple además con una obligación esencial de su ministerio, cual es la enseñanza de la humanidad que Cristo le confiara.

Tergiversan pues la doctrina social de la Iglesia, o no la comprenden porque la interpretan desde puntos de vista exclusivamente temporales, quienes ven en ella sistemas que preconizan el alza de los salarios o el mantenimiento del sistema vigente. A la Iglesia la mueven principios distintos y superiores a la simple abundancia o a la escasez de la riqueza: se preocupa por señalar los criterios de justicia conforme a los cuales debe buscarse la solución del problema del trabajo. Requiere ésta ciertamente dar a todos no sólo el mínimo indispensable sino aún "aquella más feliz condición de vida" de que habla Pío XI y que constituye la definitiva redención del proletariado. Del orden económico-social así instaurado podrá derivarse aquel otro que es su verdadera finalidad y el específico de la Iglesia, aquel que tanto preocupara al glorioso Pío XI de eterna memoria y al actual Pontífice: la paz de Cristo en el reino de Cristo.

Ernesto ALAYZA G.